



ANUNCIO de 12 de enero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º MP11/7, en materia de montes. (2012080183)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 12 de enero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/00336/06, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012080182)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución declarando incumplimiento de compromisos de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente n.º 10/06/00336/06, abierto al amparo del Decreto 179/2004, de 30 de noviembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Dolores Segura Ruiz, con domicilio a efectos de notificaciones en avda. de Andalucía, n.º 32 de Santa Marta (Badajoz), sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 17 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

«Vista la documentación obrante en el expediente perteneciente a D.ª María Dolores Segura Ruiz, con DNI 44.778.228-B, con domicilio en Avenida de Andalucía, número 32, de la localidad de Santa Marta, provincia de Badajoz, por el Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales se propone que se resuelva por parte de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre la base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.



HECHOS

Primero: Con fecha 16 de mayo de 2006 se presentó por la interesada solicitud de ayuda correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores.

Segundo: El 21 de diciembre de 2006 se remite resolución favorable de concesión de las presentes ayudas que es recibida por la beneficiaria con fecha de acuse de recibo de 27 de diciembre de 2006.

Tercero: El 3 de diciembre de 2007 se expide certificación acreditativa del cumplimiento por la titular de los compromisos adquiridos.

Cuarto: Como resultado del control administrativo efectuado al objeto de comprobar si se han cumplido los compromisos adquiridos durante los cinco años siguientes a la resolución de la concesión de las ayudas, el 4 de febrero de 2011 y en virtud de lo establecido en los artículos 47.1 y 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda el inicio del procedimiento declarando el incumplimiento y la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas, así como, se le concede trámite de audiencia al interesado por un plazo de 10 días hábiles al objeto de presentar los documentos y justificaciones pertinentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos, y, todo ello, sobre la base de los siguientes hechos:

1. Incumplimiento.

Tras cotejar los datos existentes en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (REXA), con fecha de 15 de diciembre de 2009, se comprueba que no consta ganadería a nombre de la interesada, siendo una de las inversiones subvencionadas, entre otras, la compra de 205 unidades de caprino, por lo que no mantiene las inversiones para las que fueron concedidas las presentes ayudas.

2. Incumpliendo.

En relación con el incumplimiento anterior, al no constar la ganadería en el REXA a nombre del beneficiario y no poder realizar el cálculo de la UTA, la explotación del interesado no alcanza el volumen de una UTA.

En base a lo anteriormente expuesto, se estima que "D.^a María Dolores Segura Ruíz no ha cumplido con los compromisos y las obligaciones adquiridas" mediante el otorgamiento de la subvención y que deben mantenerse durante los cinco años posteriores a la concesión de las mismas, y esto es así, por los siguientes motivos:

1. No mantiene las inversiones subvencionadas durante cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
2. La interesada no es titular de una explotación con un volumen de trabajo equivalente a una UTA.

Quinto: Tras los intentos de notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro establecidos en los artículos 58 y 59 la Ley 30/1992, dicho acuerdo es publicado en el tablón



de edictos del Ayuntamiento de Santa Marta (Badajoz), domicilio de la interesada; posteriormente se publica en el DOE con fecha 11 de julio de 2011, como así se establece en la Ley 30/1992. A fecha del presente escrito la interesada no presenta alegaciones ni documentación en defensa de sus intereses en el presente procedimiento de reintegro.

Por lo anteriormente expuesto, se comprueba nuevamente que la interesada D.^a María Dolores Segura Ruíz "incumple con los requisitos necesarios" para seguir siendo beneficiaria de las presentes ayudas y que deben mantenerse durante los cinco años siguientes a la concesión de las mismas, y, todo ello, por los siguientes motivos.

1. No mantiene las inversiones subvencionadas durante cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
2. La interesada no es titular de una explotación con un volumen de trabajo equivalente a una UTA.

Las cantidades que tiene que reintegrar la titular del presente expediente son las siguientes:

CÁLCULO DE INTERESES DE DEMORA					
		DÍAS	CAPITAL	INTERÉS	INTERÉS DE DEMORA
Primer pago	11/01/2008	0	0,00	7	0,00
	31/12/2008	355	22.000,00	7	1.497,81
	31/03/2009	60	22.000,00	7	379,73
	31/12/2009	275	22.000,00	5	828,77
	31/12/2010	365	22.000,00	5	1.100,00
	13/10/2011	286	22.000,00	5	861,92
				PAGADO	22.000,00 euros
				INTERÉS	4.668,23 euros
				TOTAL	26.668,23 euros

En cuanto a la Bonificación de Intereses, cantidad que asciende a veintidós mil diez euros con cincuenta céntimos (22.010, 50 euros), más los intereses de demora que correspondan, será solicitada a la interesada por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (MARM).

Por razón de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Primero: Declarar el "incumplimiento" de los compromisos expuestos anteriormente, imprescindibles para el mantenimiento de la ayuda, por D.^a María Dolores Segura Ruíz, procediendo, por tanto, el reintegro del importe percibido por la concesión de las ayudas, que asciende a la cantidad de veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho euros con veintitrés (26.668,23 euros).

Segundo: Respecto a las ayudas vinculadas al préstamo, el MARM (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) reclamará a la interesada las cuantías percibidas correspondientes a este expediente: Veintidós mil diez euros con cincuenta (22.010, 50 euros).



Contra esta Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien, recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución (Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), notificando la presente resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992. En Mérida, a 13 de octubre de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. (PD: Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147, DE 01/08/2011). Fdo.: D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ».

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0101/09/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012080187)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia relacionado con el expediente n.º 10/06/0101/09/1, abierto al amparo del Decreto 72/2009, de 27 de marzo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Fernando Pereda Iribarnegaray, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Miguel de Unamuno, n.º 7 2.º J de Almendralejo (Badajoz), sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 17 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

«Habiéndole sido remitida el día 23/08/2010 la resolución de concesión de ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores emitida por el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en la que se le comunicaba el plazo para la realización de la inversión aprobada, se comprueba la finalización del mismo sin que nos haya remitido la documentación justificativa de la ejecución de dicha inversión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: